



CONSEJO SUPERIOR

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA
UNIVERSIDAD NUEVA ESPARTA**

En uso de la atribución que le confiere el artículo 23.2 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nueva Esparta, en concordancia con lo establecido en los Artículos 26.21 y 40.6 de la Ley de Universidades,

DICTA EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE GACETA UNIVERSITARIA
DE LA
UNIVERSIDAD NUEVA ESPARTA**

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento tiene por objetivo normar todos los aspectos relacionados con la publicación periódica denominada Gaceta Universitaria de la Universidad Nueva Esparta, que se crea como órgano oficial de información para la comunidad universitaria y público en general de los acuerdos y resoluciones emanados de los organismos directivos de la institución.

ARTÍCULO 2: El Secretario de la Universidad Nueva Esparta será el responsable de la publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Nueva Esparta, tal como se establece en el Artículo 42.6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nueva Esparta, en concordancia con el Artículo 40.6 de la Ley de Universidades.

ARTÍCULO 3: La Gaceta Universitaria se publicará en forma trimestral durante la semana inmediatamente posterior al trimestre finalizado del año en curso y se mantendrá una numeración en forma correlativa a su edición, aunque también se podrán editar publicaciones en forma extraordinaria, cuando la necesidad lo amerite. En este caso se indicará en la presentación la condición de publicación "Extraordinaria" con otra numeración en forma correlativa.

ARTÍCULO 4: La Gaceta Universitaria se editará de acuerdo con el siguiente formato: Logotipo de la Universidad en el extremo superior izquierdo. Título "Gaceta Universitaria" en tipografía Bernard MT Condensed, tamaño 36. Año en mayúscula con numeración arábiga y Trimestre en mayúscula con numeración romana. Ciudad, día, mes, año y Número de Gaceta con numeración arábiga en

Tipografía Bernard MT Condensed, tamaño 12. Cuando la edición sea extraordinaria se debe colocar el término “Extraordinaria” en tipografía Bernard MT tamaño 12, con numeración arábica, letra capital y el resto en minúsculas. Los subtítulos Universidad Nueva Esparta y Secretaría, se colocarán centrados en tipografía Arial Black tamaño 12, a espacio sencillo. El texto se presentará en página dividida en tipografía Arial, tamaño 8 y espacio sencillo.

ARTÍCULO 5: En la Gaceta Universitaria se publicarán:

- a. Los acuerdos del Consejo Universitario.
- b. Las Normas y Resoluciones aprobadas por el Consejo Universitario.
- c. Los acuerdos del Consejo Superior que la Presidencia de este organismo considere necesario publicar.
- d. Los Reglamentos y Resoluciones aprobados por el Consejo Superior.
- e. Los convenios que celebre la Universidad con instituciones educativas y organismos municipales, estatales y nacionales, previa autorización de la Presidencia del Consejo Superior.
- f. Avisos y notificaciones emanadas de los organismos directivos de la Universidad.
- g. Cualquier otra publicación que el Consejo Universitario y/o el Consejo Superior considere necesaria su divulgación.

ARTÍCULO 6: La publicación de la Gaceta Universitaria se hará en versión digital y se almacenará en el Repositorio Institucional de la Universidad.

ARTÍCULO 7: La información publicada en la Gaceta Universitaria será auténtica y de carácter oficial, por lo tanto, los miembros de la comunidad universitaria están obligados a la observancia y fiel cumplimiento de los reglamentos, resoluciones, normas y decretos que de acuerdo con la normativa legal vigente se publiquen en este medio de información.

ARTÍCULO 8: Cuando una norma o reglamento sufra modificación, se publicará en la Gaceta Universitaria la nueva versión modificada y conjuntamente se hará mención del número de la Gaceta y la fecha de publicación de la versión anterior. Las normas, reglamentos y sus modificaciones tendrán validez a partir de su publicación en la correspondiente Gaceta Universitaria

ARTÍCULO 9: La primera edición de la Gaceta Universitaria de la Universidad Nueva Esparta se publicará durante la semana posterior a la finalización del Trimestre del año correspondiente a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 10: Lo aspectos no dispuestos en el presente reglamento serán resueltos por la Secretaría de la Universidad, de común acuerdo con la Presidencia del Consejo Superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Secretaría de la Universidad Nueva Esparta hará una recopilación de los reglamentos, resoluciones, normas y acuerdos del Consejo Universitario y el Consejo Superior aprobados desde el año 2000 hasta el Trimestre anterior al Trimestre del año de aprobación de este Reglamento y se efectuarán publicaciones Extraordinarias en forma anual durante este lapso.

Aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nueva Esparta en Sesión Ordinaria N° 152 realizada el 18 de Julio de 2012.

Dado, sellado y firmado en el Caracas, en el Salón Las Trinitarias de la Universidad Nueva Esparta, lugar en donde realiza sus Sesiones el Consejo Superior, a los veintiséis días del mes de Julio de dos mil doce.

Firmado:

Nicolás Mangier C.
Presidente del Consejo Superior

Efrén Scott N.
Secretario

Consejo Superior
NMC/ESN. 26/07/2012